



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



Boletín

03 - 2021

19 / 01 / 2021



El contenido de este boletín es de responsabilidad y autoría de Census Asesores legales y tributarios.

www.censusconsultores.com.ec



Guayaquil, 19 de enero de 2021

Boletín 03 - 2021

Estimados:

Les referimos las últimas novedades tributarias, emitidas por el Servicio de Rentas Internas:

Resolución NAC-DGERCGC21-00000003.- Publicada en la Gaceta Tributaria el 15 de enero de 2021.- Norma la forma, alcance y periodicidad de presentación del listado de los beneficiarios de las sociedades, fondos o fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles, a efectos de aplicar la exoneración de Impuesto a la Renta.

La presente Resolución entrará en vigencia con su publicación en el Registro Oficial.

Atentamente,

Census Consultores S.A.

1. Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000003.-

1.1 Sujetos obligados.-

Están obligadas las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización establecidos en el Ecuador, incluidos los establecimientos permanentes, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles, o cualquier otro medio de naturaleza similar, que pretendan aplicar la exoneración de Impuesto a la Renta.

1.2 Información a reportar.-

Los contribuyentes que quieran acceder a la exoneración deberán presentar la siguiente información, respecto de sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, miembros de directorio y administradores:

1. Denominación, razón social o nombres y apellidos completos;
2. Número de RUC, o número o código de identificación fiscal otorgado en su país de residencia. Para el caso de personas naturales, se deberá reportar el número de identificación o cédula de ciudadanía, otorgado por un organismo del Estado de donde sea residente;
3. Tipo de persona (natural o jurídica), y en el caso de ser persona jurídica extranjera no residente en el Ecuador, especificar el tipo de sociedad de que se trate y su figura jurídica;
4. País y jurisdicción de residencia fiscal;
5. Régimen Fiscal, identificando si se encuentra en un régimen general, paraíso fiscal, en un régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición;
6. Porcentaje de participación de cada uno de los titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital en la composición societaria; y,
7. Señalamiento sobre si sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, miembros de directorio o administradores, de acuerdo a la normativa tributaria ecuatoriana vigente, son partes relacionadas del sujeto obligado.

1. Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000003.-

1.3 Niveles a informar.-

Para efectos de aplicar la exoneración de Impuesto a la Renta, los sujetos obligados deberán reportar la información señalada, por cada nivel sucesivamente, que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, indistintamente si la sociedad, fondo o fideicomiso de titularización, cualquier medio similar, o sus accionistas cotizan sus acciones en bolsa de valores del Ecuador o del exterior.

El último nivel de composición societaria será aquel en el que se identifique a:

1. Personas naturales que sean beneficiarios finales;
2. Instituciones del Estado;
3. Empresas Públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
4. Misiones y Organismos Internacionales reconocidos por el Estado ecuatoriano;
5. Dependencias y Organismos de Estados extranjeros reconocidos por el Estado ecuatoriano.

1.4 Información a reportar.-

La información necesaria con los requisitos deberá ser reportada en el “Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores”, que será presentado al Servicio de Rentas Internas, a través de su página web (www.sri.gob.ec), de conformidad con el formato y las especificaciones contenidas en la respectiva ficha técnica.

1. Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000003.-

1.5 Periodicidad y plazos para la presentación del anexo.-

La periodicidad y plazos para la presentación de la información a reportar serán los establecidos en el artículo 10 de la Resolución No. NACDGERCGC16-00000536, salvo lo dispuesto en el segundo inciso de dicho artículo, referente a cambios en la composición societaria, en cuyo caso no se deberá informar para efectos de esta Resolución.

La Resolución referida dispone que, la información a reportar será aquella con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal y se presentará en el mes de febrero del ejercicio fiscal al que corresponda dicha información, en base al siguiente cuadro:

Noveno dígito del RUC	Fecha máxima de presentación
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

En el caso de sociedades constituidas o establecidas en el transcurso del ejercicio fiscal, o en los que el sujeto obligado presente cualquier cambio en la composición societaria y demás información prevista en esta Resolución, se deberá presentar este Anexo hasta el día 28 del mes subsiguiente en que se produjo la constitución o cambio, con corte al último día del periodo que se informe, excepto cuando se trate de instituciones con carácter privado sin fines de lucro, quienes reportarán la información según el cuadro.

1. Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000003.-

1.6 Incumplimiento de la obligación de informar.-

Cuando el sujeto obligado a reportar información no lo haga, en forma previa a su declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal al que corresponda y hasta la fecha de vencimiento de dicha declaración, o cuando lo reportado no permita a la Administración Tributaria identificar la información requerida para efectos de verificar el cumplimiento de lo previsto en el literal b) del numeral 1 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se considerará como no cumplida su obligación de reporte y por lo tanto las utilidades, rendimientos o beneficios no estarán exentos del Impuesto a la Renta.

1.7 Sanciones.-

La presentación tardía, la falta de presentación o la presentación incompleta de la información, será sancionada de conformidad con la Resolución Nro. NACDGERCGC16-00000536, en base a las siguientes reglas:

1. Cuando el sujeto obligado no presente el anexo en forma previa a su declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal al que corresponda y hasta la fecha de vencimiento de dicha declaración, se considerará como no cumplida su obligación y por lo tanto deberá aplicar la tarifa del 25% a la totalidad de su base imponible para efectos del cálculo del Impuesto a la Renta de dicho ejercicio fiscal.
2. Cuando el sujeto obligado reporte la información de manera incompleta, aplicará la tarifa del 25% de Impuesto a la Renta, a la parte de la base imponible que corresponda a la participación no reportada. Sobre el resto aplicará la tarifa correspondiente de acuerdo a las normas generales. Asimismo, aplicará la tarifa del 25% de Impuesto a la Renta, a la totalidad de la base imponible, en los casos en que el sujeto obligado no reporte el 50% o más de su composición societaria.

Lo antes expresado no exime al sujeto obligado de la presentación del Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores, así como del pago del Impuesto a la Renta correspondiente, de ser el caso.

1. Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000003.-

1.8 Disposición General.-

El Servicio de Rentas Internas en ejercicio de sus facultades legalmente establecidas verificará la correcta aplicación de la exoneración del Impuesto a la Renta de las utilidades, rendimientos o beneficios de conformidad con el segundo inciso del numeral 1 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el último inciso del artículo 15.1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y la presente Resolución.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

 GGI
INDEPENDENT MEMBER

www.censusconsultores.com.ec



[censusec](#)



info@censusec.com.ec